



MANUAL DE TESORERÍA
CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 164

Hoja 01 - 00

Fecha: 04 OCT 2017

Destinatario:

Superintendencia Financiera de Colombia, Asociación Bancaria, Bancos Comerciales, Compañías Transportadoras de Valores, Comisionistas de Bolsa, Casas de Cambio, Oficina Principal y Sucursales de Armenia, Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Ibagué, Leticia, Medellín, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha y Villavicencio.

ASUNTO: 01 CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

La presente Circular reemplaza las hojas 1-12 a la 1-15 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DTE-164 del 5 de septiembre de 2017, correspondiente al Asunto 01 "CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO" del Manual de Tesorería.

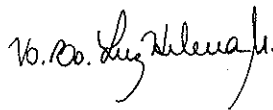
Mediante la presente actualización se modifican las condiciones para realizar operaciones de cambio de efectivo de alta denominación descritas en el numeral 4.2.1.

Adicionalmente, se autoriza en el periodo octubre – diciembre de 2017, recibir billete de \$50.000, \$20.000 y \$10.000 antigua familia en estado apto y entregar a cambio billete de la nueva familia de la misma denominación.

Cordialmente,


MARCELA OCAMPO DUQUE
Gerente Ejecutiva


NÉSTOR EDUARDO PLAZAS BONILLA
Subgerente Industrial y de Tesorería





CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 164

Hoja 01- 12

Fecha: 04 OCT 2017

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

Este rango está conformado por las mayores denominaciones de billetes en circulación, es decir, los signos de \$10.000, \$20.000, \$50.000 y \$100.000. El Banco de la República recibirá estas denominaciones para operaciones de cambio con las siguientes condiciones:

- a. Billetes de alta denominación por la misma denominación siempre y cuando el billete que entregue la entidad financiera autorizada, se encuentre en un estado de deterioro equivalente a los niveles 6, 7, 8 o 9 del “Abanico del grado de deterioro de los billetes colombianos”. El cambio se entregará en las proporciones de antigua y nueva familia informadas en el sistema Antares.
- b. Billetes de alta denominación (\$10.000, \$20.000 y \$50.000) en cualquier estado por billete de \$100.000.
- c. Billetes de alta denominación en cualquier estado por billetes de baja denominación (\$1.000, \$2.000 o \$5.000) o moneda metálica.

Adicionalmente, en el periodo octubre – diciembre de 2017, se autoriza recibir billete de \$50.000, \$20.000 y \$10.000 antigua familia en estado apto y entregar a cambio billete de la nueva familia de la misma denominación.

4.2.2 Billetes de baja denominación

En este rango serán clasificadas las tres primeras denominaciones de billetes en circulación, es decir, los signos de \$1.000, \$2.000 y \$5.000. En estas denominaciones se podrán cambiar billetes deteriorados por billetes aptos o nuevos que se encuentren en este mismo rango o por moneda metálica. Para estas operaciones se consideran deteriorados los billetes cuyo estado se asimile a las categorías 6, 7, 8 y 9 del folleto denominado “Abanico del grado de deterioro de los billetes colombianos”.

4.3 REQUISITOS PARA EL RECIBO DE OPERACIONES DE CAMBIO

- a. Únicamente se recibirán para cambio los billetes en el estado definido en el numeral 4.2 de la presente circular.
- b. Las entidades solicitantes entregarán los signos que desean cambiar a través de sus delegados acreditados y carnetizados como se menciona en el numeral 1.5 de esta Circular.
- c. Los billetes no aptos para circular que se presenten para cambio se deben empacar en “paquetes” conformados de acuerdo con lo establecido en la “Guía para empaque de billetes”, bajo las mismas condiciones y excepciones indicadas en el numeral 2.1.
- d. El Banco de la República recibirá los billetes sujetos a verificación y tendrá para su procesamiento los plazos señalados en el numeral 2.3 de esta Circular. En consecuencia, las diferencias resultantes en el proceso de verificación se abonarán y/o debitarán en la Cuenta de Depósito en Moneda Nacional de la entidad respectiva.
- e. Cuando una entidad solicite el cambio de signos deteriorados, el Banco de la República podrá abstenerse de atender la solicitud si detecta que las pacas están compuestas por fajos de billetes nuevos o aptos para circular. Igualmente, si durante el proceso de verificación y clasificación

V.R.O. Luz del Valle



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 164**

Hoja 01- 13

04 OCT 2017

Fecha:

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

se detecta que más de un 10% de los billetes recibidos en la operación de cambio son aptos para circular se notificará esta irregularidad a la entidad correspondiente para que adopte los correctivos pertinentes. Si en una posterior operación de cambio se detecta la misma novedad se podrá suspender el servicio de cambio a la Entidad.

4.4 PROCEDIMIENTO PARA EL RECIBO Y ENTREGA DE LAS OPERACIONES DE CAMBIO

- a. Los Funcionarios designados por el Banco de la República para recibir el cambio aplicarán el procedimiento establecido en el numeral 2.2 de la presente circular. Cabe aclarar que de dicho procedimiento se exceptúa la afectación automática de la cuenta de depósito en Moneda Nacional de la entidad en el sistema de Cuentas de Depósito CUD, teniendo en cuenta que el cambio recibido no se considera una operación de consignación.
- b. Si durante el proceso de recibo y "paqueteo" del dinero para cambio se detectan diferencias o se observa que el billete no cumple con las condiciones de calidad anotadas anteriormente, se procederá a la devolución de la totalidad del monto recibido para cambio.
- c. Una vez confirmado en el Sistema MASTER el recibo de los billetes objeto de cambio, y si el cambio es en la misma oficina, al día hábil siguiente se procederá a entregar los signos solicitados por la entidad en las denominaciones y cantidad requeridas. Si la oficina receptora del Banco de la República es diferente a la que debe entregar el efectivo, la oficina pagadora al día hábil siguiente verificará en el sistema MASTER que la solicitud de cambio se encuentre en estado "Recibida" para proceder a la entrega.
- d. Es obligación del delegado de la entidad cuando recibe los valores, verificar que cada paca contenga diez fajos y/o que las bolsas correspondan en cantidad y denominación. Igualmente, si alguna entidad lo estima conveniente puede efectuar la verificación total o parcial del dinero que recibe en presencia del funcionario del Banco de la República que atiende el cambio. Para este efecto, se suministrarán las máquinas recontadoras que se requieran. En todo caso, una vez haya sido retirado el dinero de la ventanilla no se aceptarán reclamos por diferencias.
- e. Terminada la operación de recibo o entrega del dinero los funcionarios que intervinieron en la diligencia firmarán el "Comprobante de Cambio de Efectivo" que genera el sistema MASTER sin perjuicio de que la operación se efectúe en la misma oficina o en oficinas diferentes, ya que tanto para la entrega como para el recibo de valores se generarán comprobantes independientes y copia de éstos se entregará al delegado de la entidad. En todos los casos se requiere tomar la huella dactilar del índice derecho del delegado de la entidad financiera.
- f. Las entidades financieras deben adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para el transporte de los dineros desde y hasta su sede, bajo su propia cuenta y riesgo, pues el Banco de la República no asume responsabilidad sobre el dinero una vez haya sido retirado de la ventanilla.
- g. El Banco de la República no intervendrá en la apertura y empaque de las tulas que utilicen las entidades financieras, pero exigirá que al efectuarse la operación de recibo, esté presente un funcionario de la entidad, quien tiene la obligación de observar el "paqueteo" que efectúa el Cajero del Banco de la República.

Vo. Co. Luz Helena J.



CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 164

Hoja 01- 14

Fecha: 04 OCT 2017

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

- h. Las operaciones de cambio de billetes por moneda metálica se atenderán entregando bolsas y/o cajas completas de moneda metálica según la disponibilidad en cada oficina.

5 POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del régimen de protección de datos personales (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan), el BANCO DE LA REPÚBLICA informa su política sobre el tratamiento de los datos personales suministrados por los establecimientos bancarios o entidades del sector financiero que tienen suscritos contratos de Cuenta de Depósito con esta Entidad, en el curso del servicio de consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambios de efectivo, conforme a los procedimientos previstos en la presente Circular.

Datos Generales - Responsable: BANCO DE LA REPÚBLICA, NIT No. 8600052167, Oficina Principal: Bogotá D.C. Contacto: A través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC): puntos de atención presencial, Centro de atención telefónica (Línea gratuita nacional: 01 8000 911745), atención vía web. Para mayor información, consulte la página Web del Banco de la República <http://www.banrep.gov.co/atencion-ciudadano> en la sección “Sistema de Atención al Ciudadano (SAC)”.

Finalidad del tratamiento: Los datos así suministrados al BANCO DE LA REPÚBLICA serán objeto de tratamientos (recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión) con la finalidad de cumplir adecuadamente con el servicio de consignaciones sujetas a verificación y operaciones de cambios de efectivo, los procedimientos y servicios previstos en la presente Circular, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control de los mismos y, en todo caso, para dar cumplimiento a sus demás funciones constitucionales y legales.

El Banco de la República está comprometido con la seguridad y protección de los datos personales de que es responsable, y sus sistemas de gestión para manejo de información cuentan con las certificaciones vigentes ISO 9001 e ISO/IEC 27001, ésta última referida a la seguridad de la información. De esta manera, buena parte de las políticas y estándares del sistema de gestión de la información de la Entidad están enfocadas a proteger la confidencialidad de la información; por ello, dispositivos de control de acceso y/o autenticación a la red, software para manejar niveles de autorización, monitorear la actividad en los sistemas y registro de estas actividades, son algunos de los mecanismos que soportan estas políticas y estándares. La conservación de los documentos e información se efectúa en cumplimiento y dentro de los términos señalados en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992.

Ejercicio de los derechos de los titulares de los datos personales: Los titulares de los datos personales, podrán acceder, conocer, actualizar y rectificar dichos datos; ser informados sobre el uso dado a los mismos; presentar consultas y reclamos sobre el manejo de dichos datos; revocar la autorización o solicitar la supresión de sus datos, en los casos en que sea procedente, y los demás derechos que le confiere la Ley. Para ejercer tales derechos podrá emplear los mecanismos de

Vb. Bo. Luz Velasco J. [Handwritten Signature]



**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS
DTE - 164**

Fecha: 04 OCT 2017

ASUNTO: 01: CONSIGNACIONES SUJETAS A VERIFICACIÓN Y OPERACIONES DE CAMBIO DE EFECTIVO

contacto antes mencionados. Los procedimientos y términos para la atención de consultas, reclamos y demás peticiones referidas al ejercicio del derecho de habeas data seguirán lo dispuesto en la Ley 1266 de 2008 y los principios sobre protección de datos contemplados en la Ley 1581 de 2012.

Políticas o lineamientos generales de tratamiento de los datos personales: Puede consultarse en la página web del BANCO DE LA REPÚBLICA <http://www.banrep.gov.co/proteccion-datos-personales> en la sección “Protección de Datos Personales – Habeas Data”.

Fecha de entrada en vigencia: 27 de enero de 2017.

(ESPACIO DISPONIBLE)